

Sincelejo, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Isabel Sebastiana Boldovino Méndez.
Demandado/Oposición/Accionado: Gladis del Carmen Barragán de Severiche
Predio: NO HAY COMO DIOS F.M.I. No. 347-23486.

En atención a la nota secretarial que antecede, y lo esgrimido por la togada de la solicitante, quien manifiesta que para poder realizar un nuevo levantamiento topográfico, requieren de acompañamiento de la Policía Nacional y deberían ser programadas con antelación, pues lo realizan de acuerdo al personal disponible y número de comisiones de servicio que puede autorizar la Unidad. Así mismo se indica que, la Policía Nacional organiza su actividad de acompañamiento a comisiones de la Unidad al menos con un mes de antelación, de manera que no son realizables dentro de los 10 días siguientes a la expedición del auto que antecede y que fue ordenado por éste Despacho; en razón a lo expuesto anteriormente el Juzgado, accederá y en la parte resolutive, concederá un mes, no obstante que la celeridad caracteriza a esta acción, empero, para efectos que se cumpla con lo ordenado en auto que antecede, es preciso y en aras de evitar dilaciones en el trámite de esta solicitud, se admitirá.

Este Despacho Judicial advierte que a folio 83 y reverso, manifiesta la opositora señora Gladis Barragán, en su testimonio rendido en la etapa administrativa, que el pedacito de tierra fue donado por la Comunidad Cristiana Faro del Evangelio a la solicitante señora Isabel Baldovino, deja en claro, está por fuera del globo de su propiedad, y está pegadito a la Escuela Rural Los Leones; luego, aporta la solicitante Isabel Baldovino, información donde manifiesta que en el predio objeto de solicitud, no se encuentra construida edificación, ni funciona iglesia alguna.

En este orden de ideas, y como quiera que en la oposición presentada por la señora Gladis Barragán, a través de apoderado judicial, dice que la descripción física y jurídica del predio es errónea, que el nombre no existe, no posee propiedad, ni cedula catastral, ni FMI, que es un baldío, por lo que se le ordenará a la Unidad la realización de un nuevo levantamiento topográfico en aras de identificar adecuadamente el predio, indicando correctamente sus medidas y linderos y se le solicitará que aclare las incongruencias presentadas por lo esgrimido por las anteriores personas, en ese aspecto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la realización de un nuevo levantamiento topográfico por parte del área catastral de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, quienes deberán actuar en compañía de la persona que posee u ocupa el Predio No Hay Como Dios y la propietaria del predio Nueva Esperanza, en aras de lograr una correcta identificación del predio solicitado, indicando correctamente sus medidas y linderos, y específicamente determinar si el lote de terreno que posee la señora Isabel Baldovino, se encuentra incluida en el área solicitada en restitución, en caso contrario indicar a la que pertenezca. Para el cumplimiento de lo

ordenado, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, agotará las diligencias necesarias para la comparecencia de las referidas personas y contará con el término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la notificación de esta providencia para la práctica y entrega del experticio correspondiente.

SEGUNDO.- Oficiése a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- Territorial Bolívar, Oficina Sincelejo, proceda a indicar con total claridad las inconsistencias catastrales, presentadas por lo esgrimido por las anteriores personas, sobre esos aspectos en particular, y tome las medidas correctivas que resulten pertinente en un tiempo prudencialmente posible para superarlas, y prevenir posibles nulidades.

TERCERO.-Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6126b1837b7208efca7bcc3cbc12a428763f54487785a9a2c11b56b264ff3985**

Documento generado en 28/03/2022 10:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>